



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA**

CIRCULAR

Managua, 23 de Julio del 2004.

Señores
Magistrado de los Tribunales de
Apelaciones nombrados recientemente
Managua, Masaya, Granada, Matagalpa,
Bluefields y Puerto cabezas.

Estimados Magistrados :

Con instrucciones de la Señora Magistrada Presidente de la Corte Suprema de Justicia Doctora YADIRA CENTENO GONZALEZ, tengo a bien dirigirles la presente con el propósito de recordarles la obligación de darle cumplimiento al Art. 130 inco 2° de la “Constitución Política” que en lo pertinente dice: “Todo funcionario del Estado debe rendir cuenta de sus bienes antes de asumir su cargo y después de entregarlos. La ley regula ésta materia” y el Art. 6 literal h, de la “Ley de Probidad de los Servidores Públicos, Ley No. 438”, aprobada el 16 de Julio del 2002, y publicada en La Gaceta Diario Oficial, No. 147 del 07 de Agosto del mismo año, que en lo pertinente dice: “El Servidor Público debe rendir declaración acerca de sus bienes, los de su cónyuge, acompañante en unión de hecho estable, hijos o hijas menores de edad que estén bajo su responsabilidad legal.

Los formularios los podrán obtener en la Dirección de Auditoria dependencia de este Supremo Tribunal,

Agradeciendo su atención a la presente me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,


ALFONSO VALLE PASTORA
SECRETARIO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



AVP/maraicam